



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

Ayuntamiento PLE2025/11

Pág. 1 de 26

Fecha: 27 de noviembre de 2025

Firma 1 de 2	JOSE RAMON CUERNO LLATA	30/12/2025	SECRETARIO	
--------------	-------------------------	------------	------------	--



Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación | 3d69424d01274d0f8dd605b8c4017c24001

Url de validación | <https://sede.astillero.es>

Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



AYUNTAMIENTO PLE2025/11

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de ASTILLERO, a 27 de noviembre de 2025, se celebra sesión ordinaria del Ayuntamiento PLENO, en primera convocatoria. Preside el Sr. Alcalde D.Javier Fernández Soberón y asisten los Concejales siguientes:

- D. Luis Vicente PALAZUELOS MUÑOZ (Cs)
- D. Alejandro HOZ FERNÁNDEZ (Cs)
- Dª Ana CAÑAS DIRUBE (Cs)
- D. Jorge GONZÁLEZ RUEDA (Cs)
- Dª. Elena GARCÍA FERNÁNDEZ (Cs)
- D. Andrés VEGA MORENO (Cs)
- D. Rubén GONZÁLEZ HERRERA (Cs)
- D. Alejandro POLO ZORRILLA (Cs)
- D. Mario HERRERA MACÍA (Cs)
- Dª Laura BEDIA CABRERA (Cs)
- Dª Mª Teresa FERNÁNDEZ ALLENDE (Cs)
- D. Jesús Fernando LEÓN GOMEZ (Cs)
- Dª Carmen LÓPEZ ALONSO (Cs)
- D. Oscar Alonso OSORIO LEÓN (Cs)
- Dª Judith PÉREZ EZQUERRA (PSOE)

El concejal D. José Antonio García Gómez excusó su asistencia. Da fe del acto el Secretario D. José Ramón Cuerno Llata.

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H



La sesión tiene los siguientes puntos del Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del acta de la sesión anterior 10/2025.
2. Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de precio público del Parking Churruga. Expediente 7874/2025
3. Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas a Alumnos con necesidad específica de apoyo educativo. Expediente 7638/2025
4. Reasignación de retribuciones ante el cambio y las nuevas tareas de los concejales. Expediente 8159/2025
5. Reasignación de fechas de la convocatoria de las Comisiones Informativas. Expediente 8159/2025
6. Informes de Alcaldía
7. Ruegos y Preguntas

Siendo las diecisésis horas y treinta minutos, por el Sr. Presidente se declara abierta públicamente la sesión, pasándose a tratar de los asuntos del Orden del día.

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR 10/2025

A pregunta del Sr. Presidente, no se formula observación ni aclaración alguna, con lo que se consideran aprobada el acta de la sesión anterior 10/2025, conforme al artículo 91 del ROF.

2º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO CHURRUCA.- (EXP. 7874/2025).-

En la Junta de Portavoces, se acordó debatir conjuntamente los puntos 2º, 3º, 4º y 5º comprendidos en el orden del día.

Por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Astillero D. Javier Fernández Soberón, se presenta a la Cámara Plenaria, para su debate y votación, el expediente de aprobación inicial de la modificación del ANEXO I de la “Ordenanza reguladora del precio





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

Ayuntamiento PLE2025/11

Pág. 3 de 26

Fecha: 27 de noviembre de 2025

público del aparcamiento subterráneo Churruga" según el artículo 5 párrafo 2 de la citada ordenanza.

Visto el informe del Secretario Municipal de fecha 18 de noviembre de 2025.

Visto el informe de la Tesorera Municipal de fecha 13 de noviembre de 2025.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobernación, Asuntos de Pleno y Seguridad Ciudadana de fecha de 24 de noviembre de 2025.

La Sra. Concejala Dª Judith Pérez Ezquerra, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, voy a tratar de hablar despacio para llenar un poco porque hemos tenido un pleno extraordinario hace 15 días en los que ya le hemos dado contenido y yo creo que, hombre, hay que tener un poco de sentido común lo pugna el alcalde y juntar, juntar porque vamos a tener un pleno ahí que escasamente pues va a durar diez minutos y la verdad que un pleno ordinario de un ayuntamiento de la entidad que de Astillero que vaya a durar diez minutos, pues, no me parece desde luego nada visible y desde luego la imagen que se da es bastante pobre.

Dicho esto, la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de precios del parking, nada que decir, algo arreglado, así lo marca por imperativo y la legalidad. Votaremos lógicamente a favor. Lo único, recogemos el guante del concejal de Hacienda que se comprometió a traernos una memoria económica para ver cómo iba las cuentas. Ya sabemos que son positivas, favorables, pero bueno, nunca está además compartir esa información y que todos sepamos cómo va la gestión y la situación de ese servicio público.

La aprobación de la modificación de las ayudas, pues claro, votarnos a favor, lo llevamos insistiendo en ello y pidiendo que desde el equipo de gobierno se valorase el aumentar el límite por pues simplemente también por sentido común. El salario mínimo ha subido desde que desde pues desde que estaba esta ordenanza en vigor unos cuantos cientos de euros y por lo tanto pues bueno mínimamente la claridad que se ha puesto nos parece razonable. Podríamos haber aplicado un poquito más, pero bueno, vamos como primer paso, no está mal, votaremos a favor, pero ya les digo que seguiremos insistiendo en abundar en esto para que no quede ninguna partida sin ejecutar o devuelta por precisamente porque tengamos vecinos y vecinas que tengan un exceso de recursos insuficientes para tener una vida con calidad, pero a su vez se les aparte del acceso a estas ayudas.

La reasignación de las retribuciones. Este grupo político ya saben que nunca hace demagogia con el tema de las retribuciones. Yo soy una defensora de que la política debe estar retribuida y la dedicación de los concejales y de las personas que se dedican a la política deben estar retribuida, igual que insisto que debe estar retribuida también. Luego tenemos que ser muy exigentes, por lo tanto, a los compañeros que hoy aumentan esas



Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	3d69424d01274d0f8dd605b8c4017c24001	
Url de validación	https://sede.astillero.es	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

Ayuntamiento PLE2025/11

Pág. 4 de 26

Fecha: 27 de noviembre de 2025

retribuciones, pero también aumentan sus responsabilidades. Decirles que adelante, pero lógicamente también la exigencia va a ser un poquito mayor.

En cuanto a la reasignación de fechas, ya se nos adelantó por parte de las presidencias de estas comisiones informativas. Alguno compañero, compañera concejal tenía obligaciones laborales. Siempre que se pueda se está para ayudar. No hay ningún impedimento en adaptarnos a esa situación y por lo tanto también vamos a votar favorablemente.

El Sr. Concejal D. Alejandro Hoz Fernández, en nombre y representación de Ciudadanos, Pues efectivamente tenemos un pleno con siete puntos, pero es cierto que hemos tirado otro hace quince días. A ver, en noviembre, diciembre siempre suele pasar esto porque cuando hay un cierto momento en el que el Gobierno de Cantabria a través de la Consejería de Presidencia nos manda una fecha límite para enviar las modificaciones de las cosas que tienen que entrar, como por ejemplo son las modificaciones presupuestarias.

Entonces ahora mismo ya hemos superado ese mes de exposición pública que tienen las modificaciones presupuestarias. Entonces, si aprobásemos hoy una modificación presupuestaria, no entraría en vigor antes de acabar el año, ¿vale? No recuerdo ya, creo que era el 15, 18 por ahí de noviembre, más o menos. Entonces, claro, una solución hubiera sido decir "oye, eliminamos este pleno, ¿no?, y lo hacemos antes". Pero claro, ha sido ordinario, está marcado por pleno, eso no lo podemos hacer.

Entonces, es verdad, vienen solo los siete puntos, pero bueno, la razón ha sido eso, que siempre suele haber uno en noviembre, a mitad de noviembre, para hacer aquellas cosas que tienen que entrar en vigor para que se puedan ejecutar en este año, y en este año pues una modificación presupuestaria. Si no se ejecuta en este año ya no entra en vigor en el que viene. Era por eso la razón por la que se han tenido en cuenta esas semanas o esas semanas previas.

En relación a los puntos que nos traen hoy aquí, bueno, en fin, el reglamento del parking, pues como saben todos ustedes, anualmente, por reglamento, perdón, la ordenanza del parking, por reglamento todos los años aumenta el IPC porque saben ustedes que es un precio público y al ser un precio público pues tiene que ser, en fin, tiene que ser sostenible y tiene que no costarle dinero en principio a los vecinos y por eso hay que ajustarlo. Un parking que en este momento tiene ya lista de espera. Lo hablábamos esta mañana, lo he podido hablar con el secretario, de hecho, y lo hablamos en la comisión también. El parking fue una operación que al Ayuntamiento pues la verdad es que luego financieramente le ha salido muy bien porque no sé si recordarán que la empresa que lo hacía abandonó el parking y en este caso no pagamos esos 3 millones de euros que nos requerían.

Firma 1 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	30/12/2025	SECRETARIO	
--------------	--------------------------	------------	------------	--



Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 3d69424d01274d0f8dd605b8c4017c24001

Url de validación <https://sede.astillero.es>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

Ayuntamiento PLE2025/11

Pág. 5 de 26

Fecha: 27 de noviembre de 2025

Entonces, en fin, a día de hoy pues nos salvamos de ese pago y tenemos un parking que es verdad que digamos que no, todavía no ganamos dinero con el parking, pero sí que los números año a año son equilibrados y son rentables. Entonces, bueno, es un servicio. Yo también entiendo que el valor añadido que supone el parking para los vecinos y para los negocios, pues es un coste que tenemos que pagar. Ese coste que no es un gasto del Ayuntamiento, pero sí que lo fue y que tenemos que mantener. Por eso, bueno, en fin, como ya hemos hablado, se traerá la memoria económica, pero bueno, el éxito de este parking sí que es importante, ¿no? También es cierto que le echa ahora el concejal al teléfono también, porque no tenemos a nadie que lo controle allí y es el concejal de Hacienda y Gobernación quien recibe las llamadas de cuando alguien se queda trabado en la barrera. Esto viene con el cargo, Vicente.

En relación al punto número tres, aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de las ayudas a alumnos especiales con necesidades especiales. Lo hablamos, lo dije en el anterior pleno, lo repito en este, el equipo de gobierno está buscando readaptar un poco todas las ordenanzas y reglamentos a la actualidad. Es un tema que en el seno de la comisión ya se había propuesto por todos los grupos, se había hablado, se había consensuado y Jorge lo ha traído aquí. En fin, por hacer un resumen, 18.000 € era lo que tenían que tener las familias de renta máxima antes de venir y se ha considerado que 24.000 € es lo que ahora se propone. En fin, pues un punto que viene con acuerdo, que también la portavoz del PSOE lo propuso y que es de agradecer pues que vayamos poco a poco estas cosas las vayamos modificando.

En relación a la reasignación, pues ya sabéis que desde la salida de Alfonso de la concejalía de Urbanismo y demás no se habían reasignado las tareas. Se reasignan. Ahora lo digo por encima: en este caso Ana adquiere la concejalía de Turismo que deja Elena para llevar Territorio, y Rubén se queda en este caso con Alumbrado, que es otra parte que había quedado en ese caso coja, y además asume Vivienda, porque en fin, todos conocemos que actualmente hay bastantes promociones de vivienda que están llegando al municipio y bueno, pues es una persona en este caso muy activa con el asunto y tiene una especial sensibilidad y además le gusta mucho este tema y se va a encargar un poco pues de coordinar todo esto y también ver cómo podemos dar salida dentro de lo que podemos hacer a los problemas de vivienda que tenemos actualmente y hacer un pequeño análisis y un pequeño estudio de cómo lo tenemos. Y la reasignación de las fechas, pues una petición que nos hizo un compañero y agradecerles que han tomado este acuerdo.

La Cámara Plenaria municipal, por unanimidad, de sus miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del ANEXO I de la “Ordenanza reguladora del precio público del aparcamiento subterráneo Churruga”, que transcrita literalmente dice:

<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 1 de 2	JOSE RAMON CUERNO	30/12/2025	SECRETARIO
Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	02/01/2026	ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación | 3d69424d01274d0f8dd605b8c4017c24001

Url de validación | <https://sede.astillero.es>

Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)**

Ayuntamiento PLE2025/11

Pág. 6 de 26

Fecha: 27 de noviembre de 2025

**Ordenanza reguladora del precio público por el servicio de aparcamiento en parking municipal
"Churruca"**

Art. 1.º Fundamento y objeto.

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos 41 a 47 y 127 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el presente precio público por el servicio de aparcamiento de vehículos en el parking municipal "Churruca", que se regirá por la normas de esta Ordenanza de precio público y el consiguiente reglamento de uso.

Art. 2.º Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de este precio público la prestación del servicio de estacionamiento de vehículos tales como turismos, motocicletas, ciclomotores y furgonetas<3500Kg en el parking "Churruca", mediante control de pago por tiques-recibos/abonos, tanto en régimen de rotación como en régimen de abonado.

El parking Churruca dispone de cargadores eléctricos para dar el servicio de recarga de vehículos eléctricos en las instalaciones del Parking, el pago se realizará a través de la aplicación informática de gestión del parking tanto para abonados como para vehículos en rotación.

Se trata de un servicio de cesión de plaza y no de custodia de vehículo. El pago del precio público lo es por tanto, en concepto de cesión de espacio público.

Art. 3.º Obligados al Pago del Precio Público

Son obligados al pago de este precio público las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiados por la utilización del aparcamiento municipal.

En caso de abandono o no presencia de conductor del vehículo, será sustituto del contribuyente el propietario del mismo.

Art. 4.º Responsables.

Responderán de la deuda los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 1 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	02/01/2026	ALCALDE
--------------	--------------------------	------------	---------

Firma 2 de 2	JOSE RAMON CUERNO LLATA	30/12/2025	SECRETARIO
--------------	-------------------------	------------	------------



Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	3d69424d01274d0f8dd605b8c4017c24001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)**

Ayuntamiento PLE2025/11

Pág. 7 de 26

Fecha: 27 de noviembre de 2025

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Art. 5.º Cuantía.

Las cuantías del precio público por la prestación del servicio de aparcamiento vendrán determinadas por la aplicación de las tarifas reflejadas en el ANEXO I para el año en curso de la aplicación de la tarifa.

Estos importes se actualizarán anualmente el día 1 de enero con la subida del IPC interanual de septiembre a septiembre, en el caso de un IPC negativo se procederá a la congelación de las tarifas del parking.

Las cuantías del precio público por la prestación del servicio de recarga eléctrica vendrán determinadas por la aplicación de las tarifas reflejadas en el ANEXO II.

Estos importes se calcularán a través del precio promedio de KWh reflejado en las facturas de consumo del Parking Churruga de los 6 meses anteriores a la aprobación de esta ordenanza de precio público.

Art. 6.º Exenciones y bonificaciones.

Quedan exentos del pago de precio público por la prestación del servicio de aparcamiento hasta el 27 de mayo de 2056 los usuarios que en el momento de la construcción del Parking adquirieron la concesión de una plaza del parking hasta el 27 de mayo de 2056.

- Luis del Rosal Pernía (2020XXXXX) contrato fecha 02-07-2008
- Isabel Mendez Ruiz (1368XXXXX) contrato fecha 15-07-2008
- Alberto Zuazo Urrutia (1628XXXXX) contrato fecha 29-07-2008
- Ignacio Diego Cayón (1376XXXXX) contrato fecha 05-09-2008

El ayuntamiento a través de su JGL podrá realizar campañas gratuitas de promoción del uso del servicio de estacionamiento del parking municipal o promoción del comercio/hostelería local. Están campañas consistirán en vales descuento de 2 horas de uso gratuito del servicio de estacionamiento del parking municipal por un periodo máximo de dos meses.

El ayuntamiento a través de su JGL podrá realizar campañas gratuitas de promoción del uso del servicio de recarga del parking municipal con motivo de la concienciación del uso de energías renovables. Están campañas consistirán recarga gratuita de vehículos eléctricos por un periodo de una quincena.

Art. 7.º Devengo.

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2
JAVIER FERNANDEZ SOBERON

Firma 1 de 2
JOSE RAMON CUERNO LLATA

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	3d69424d01274d0f8dd605b8c4017c24001		
Url de validación	https://sede.astillero.es		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)**

Ayuntamiento PLE2025/11

Pág. 8 de 26

Fecha: 27 de noviembre de 2025

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio que se regula en esta Ordenanza, esto es, en el momento que se estaciona el vehículo en el parking o se realiza la conexión al servicio de recarga de vehículos eléctricos.

Las personas físicas o jurídicas que opten por las modalidades del servicio de estacionamiento de abonos anuales / semestrales / mensuales / semanales deberán proceder a su pago en el momento de la formalización del mismo.

Art. 8.º Normas de gestión.

El ingreso público de la tarifa general deberá ser abonado o bien en las dependencias de recaudación municipales o directamente en los Cajeros habilitados para ello en el propio parking.

En cuanto al ingreso público de las tarifas especiales: bonos semanales, bonos mensuales, bonos semestrales y bonos anuales, los interesados en este tipo de bonos deberán solicitarlo al Ayuntamiento, aportando la documentación que justifique la concurrencia de los requisitos exigidos en esta Ordenanza, que deberán mantenerlos durante todo el período de validez pudiendo ser requeridos para su acreditación por el Ayuntamiento en cualquier momento durante la vigencia del bono. Estos bonos podrán ser renovados por los usuarios en los cajeros automáticos del parking.

Los abonados que sean propietarios de un vehículo de grandes dimensiones en cuya ficha técnica del vehículo su longitud total (F6) sea superior a 490 cm y además su anchura total (F5) sea superior a 200 cm dispondrán de la posibilidad de reservar plaza en la primera planta previa solicitud y abono de un suplemento definido en el ANEXO I

Los usuarios del parking en modalidad de rotación con ticket de entrada tendrán un tope máximo de abono por día definido en la tabla del anexo I

Una vez concedidos los bonos, la desaparición de los requisitos que motivaron su concesión en cada una de las modalidades, supondrá automáticamente la exigencia del pago de la tarifa de la modalidad que corresponda desde el momento en que se produjo esa circunstancia, liquidándose las cantidades dejadas de abonar. La falta de pago en período voluntario de esas liquidaciones supondrá automáticamente la pérdida del bono.

Su importe, deberá ser ingresado en las Arcas Municipales previamente a la correspondiente autorización.

Los bonos se concederán por acuerdo del órgano competente, previa petición de los interesados, siguiendo el orden de entrada de las solicitudes en el Registro General de Entradas.

El pago del precio público no excluye el de las sanciones o multas procedentes de la infracción de las normas de circulación y seguridad vial, ni del pago del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Las personas usuarias del parking, serán responsables de los daños que ocasionen al resto de vehículos, o instalaciones.

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2
JAVIER FERNANDEZ SOBERON

Firma 1 de 2
JOSE RAMON CUERNO LLATA



Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	3d69424d01274d0f8dd605b8c4017c24001	
Url de validación	https://sede.astillero.es	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)**

Ayuntamiento PLE2025/11

Pág. 9 de 26

Fecha: 27 de noviembre de 2025

El parking contará con un sistema de vigilancia y control de accesos automáticos 24 horas al día.

Art. 9.º Cobro del precio público

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

Art. 10.º Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza precio público general aprobada por este Ayuntamiento en su caso.

Se autorizará expresamente a la Policía Local para que en caso de incumplimiento de la presente Ordenanza interponga las oportunas denuncias sancionadoras, conforme lo dispuesto en la Ordenanza reguladora del tráfico del municipio de Astillero en vigor.

Disposición final

La presente Ordenanza será objeto de aprobación inicial por el Pleno de la Corporación. Si no se efectuaran alegaciones serán elevadas a definitivas por ministerio de la Ley sin ulterior acuerdo plenario.

Su entrada en vigor se producirá en los términos contemplados en los artículos 47.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobada por RDL 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los arts. 49 y 70.2 de la LBRL 7/85, en los que se establece que las ordenanzas no fiscales no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la LBRL 7/85.

ANEXO I

Tarifas servicio estacionamiento para el año 2026

Precio hora: 91,98 céntimos por hora o la parte proporcional correspondiente. (1,532983333333 céntimos por minuto)

Tope máximo diario ticket rotación: 10,45 Euros por día.

Bono semanal motocicletas: 9,75 Euros/semana

Bono semanal turismos: 21,70 Euros/semana

Bono semanal Vehículos Grandes Dimensiones: 23,80 Euros/semana

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 1 de 2
JOSÉ RAMÓN CUERNO LLATA



Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 3d69424d01274d0f8dd605b8c4017c24001

Url de validación <https://sede.astillero.es>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)**

Ayuntamiento PLE2025/11
Pág. 10 de 26
Fecha: 27 de noviembre de 2025

Bono mensual motocicletas: 32,45 Euros/mes

Bono mensual turismos: 64,90 Euros/mes

Bono mensual Vehículos Grandes Dimensiones: 71,40 Euros/mes

Bono semestral motocicletas: 178,30 Euros/semestre

Bono semestral turismos: 356,80 Euros/semestre

Bono semestral Vehíc. Grandes Dimensiones: 392,25 Euros/semestre

Bono anual motocicletas: 324,05 Euros/año

Bono anual turismos: 648,15 Euros/año

Bono anual Vehículo Grandes Dimensiones: 712,00 Euros/año

Cuota por duplicado de tarjeta: 10,80 Euros

ANEXO II

Tarifas servicio recarga de vehículos eléctricos

Coste servicio 21,33 centimos de E/Kwh

<<<<<<<<<<<<<<<<<

SEGUNDO.- Exponer el presente acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza citada, durante 30 treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Publicar el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Astillero.

CUARTO.- Si finalizado el período de exposición pública del acuerdo, no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, publicándose el texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Astillero, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo lo anterior y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada ley.

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 1 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	02/01/2026	ALCALDE
---------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

--

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	3d69424d01274d0f8dd605b8c4017c24001	
Url de validación	https://sede.astillero.es	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



3º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS PARA ALUMNOS CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO.- (EXP. 231/2025).-

Por el Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Astillero D. Javier Fernández Soberón, se presenta a la Cámara Plenaria para su debate y modificación el expediente de aprobación inicial de la modificación de la “Ordenanza reguladora de las ayudas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo”.

Visto el Informe de la Tesorera Municipal de fecha de 12 de noviembre de 2025.

Visto el Informe del Secretario Municipal de fecha de 6 de noviembre de 2025.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobernación, Asuntos de Pleno y Seguridad Ciudadana de fecha de 24 de noviembre de 2025.

Habiéndose efectuado el debate en el punto 2º

La Cámara Plenaria municipal, por unanimidad, de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la “Ordenanza reguladora de las ayudas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo”, que transcrita literalmente dice:

<<<<<<<<<<<<<<<<<<

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS PARA ALUMNOS CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO

La igualdad de oportunidades ante la educación es uno de los retos principales que deben afrontar los poderes públicos para hacer efectivo el derecho a la educación. En este sentido, una de las medidas fundamentales es el establecimiento de un sistema de becas y ayudas que posibiliten el acceso y continuidad en los estudios.

Es objeto de estas bases establecer las normas reguladoras de la concesión de ayudas educativas dirigidas a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, con el fin de promover el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación y compensar a las familias que se encuentren en unas condiciones socio-económicas menos ventajosas y con hijos matriculados en el municipio, con necesidad específica de recibir apoyo educativo, asociada bien a algún tipo de discapacidad de la que resulte la necesidad de recibir educación especial, bien a una alta capacidad intelectual que precise actividades complementarias a la formación reglada, todo eso en los términos establecidos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en el Reglamento de servicios de las corporaciones locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se

Firma 1 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	02/01/2026	ALCALDE
--------------	--------------------------	------------	---------



Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento



Código Seguro de Validación 3d69424d01274d0f8dd605b8c4017c24001

Url de validación <https://sede.astillero.es>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)**

Ayuntamiento PLE2025/11

Pág. 12 de 26

Fecha: 27 de noviembre de 2025

aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y demás normativa aplicable.

Artículo 1. Objeto de la subvención

1. Constituye el objeto de las presentes bases convocar ayudas educativas dirigidas a todos los estudiantes del municipio, con necesidad específica de apoyo educativo.
2. El importe global máximo que el Ayuntamiento destinará a la concesión de estas ayudas será la cantidad establecida al efecto en el presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria que se detallará en la convocatoria.
La convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, en los términos establecidos en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. De conformidad con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se admite la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o entidad privada, nacional e internacional siempre que el importe de las subvenciones aislada o conjuntamente no exceda del coste total de la ayuda concedida a la persona beneficiaria

Artículo 2. Destinatarios de las ayudas y requisitos

1. Estas ayudas van destinadas a los estudiantes con necesidad específica de apoyo educativo que, además de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2.2., cursen estudios en alguno de los siguientes niveles educativos:
 - Educación Infantil
 - Educación Primaria
 - Educación Secundaria Obligatoria
 - Bachillerato
 - Formación Profesional Básica
 - Ciclos formativos de Grado Medio y Superior
 - Programas de formación para la transición a la vida adulta

En el caso de los menores de tres años no escolarizados, podrán solicitarla aquellos que acudan al Servicio de Atención Temprana.

2. Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:
 1. Todos los miembros de la unidad familiar del alumno deberán estar empadronados en el municipio de Astillero con anterioridad al 1 de enero del año anterior de la convocatoria.
 2. Los alumnos beneficiarios de las ayudas deben estar matriculados en el año de la convocatoria en un centro educativo donde cursen alguno de los siguientes niveles educativos: Educación Infantil, Educación Primaria, E.S.O., Formación Profesional Básica, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, Bachillerato y Educación Especial.

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 1 de 2
JOSE RAMON CUERNO LLATA



Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 3d69424d01274d0f8dd605b8c4017c24001

Url de validación <https://sede.astillero.es>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)**

Ayuntamiento PLE2025/11

Pág. 13 de 26

Fecha: 27 de noviembre de 2025

3. Tratarse de alumnos con necesidades educativas de apoyo educativo por causas psíquicas, físicas o sensoriales (logopedia, audición, visión, etc), con trastornos graves de la personalidad o conducta, así como las asociadas a la alta capacidad intelectual.
4. Tratarse de alumnos que estén valorados por un equipo de orientación educativa y psicopedagógica dependiente de la administración o acreditados con el correspondiente certificado de discapacidad, o cuenten con informe de salud mental "Infantoyjuvenil", neurología o cualquier otro departamento público de la Seguridad Social.
5. La unidad familiar del alumno debe tener unos ingresos anuales (base imponible general más base imponible del ahorro) no superiores a 24.000 euros si el cálculo es obtenido mediante la Declaración del IRPF, si bien en el caso de familias numerosas se incrementará el umbral en 602,00 euros a partir del tercer hijo. También será de aplicación el Decreto 26/2019, de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de familia monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria con las mismas ventajas de las que se benefician las familias numerosas.
6. Cuando sean reconocidas y/o declaradas circunstancias extraordinarias por las Administraciones Públicas, podrán solicitar las ayudas aquellas unidades familiares cuyos ingresos superen los 24.000 euros de acuerdo al cálculo obtenido mediante la Declaración de IRPF, (base imponible más base del ahorro) siempre que todos los miembros computables de la unidad familiar cumplan alguno de estos requisitos:
 - Estar inscritos en el desempleo y no percibir ingresos procedentes de prestación contributiva por desempleo, bien por no tener derecho al cobro o por haber agotado la misma.
 - Estar inscritos en el desempleo y percibir ingresos procedentes de prestación contributiva por desempleo, y los ingresos percibidos por este concepto, en el periodo de excepcionalidad no superan proporcionalmente, el umbral anual de los 24.000 euros , es decir, 2.000 euros mensuales.
 - Estar afectados por un ERE o un ERTE y los ingresos percibidos por este concepto, en el periodo de excepcionalidad no superan proporcionalmente, el umbral anual de los 24.000 euros , es decir, 2.000 euros mensuales
7. Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Astillero y con otras administraciones. En relación con las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Astillero el solicitante y su unidad familiar deberá asegurarse con carácter previo de que no tiene deudas pendientes, ya que el requisito se deberá cumplir a la finalización del plazo de presentación de instancias.
8. No estar encurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener subvenciones que se establecen en el Artículo 13.2 de la Ley 38/2003 general de subvenciones, y de no tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Astillero

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

3.1. Lugar.

Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación correspondiente, en el Registro General del Ayuntamiento de Astillero, o mediante las otras formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 1 de 2
JOSE RAMON CUERNO
LLATA



Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación | 3d69424d01274d0f8dd605b8c4017c24001

Url de validación | <https://sede.astillero.es>

Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)**

Ayuntamiento PLE2025/11

Pág. 14 de 26

Fecha: 27 de noviembre de 2025

3.2. Plazo.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Este plazo se entenderá sin perjuicio del plazo de diez días hábiles, que se concederá en el caso de presentación de documentación incompleta o defectuosa para su rectificación, quedando apercibido que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el Artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administración Públicas

3.3. Documentación a presentar:

- a) Solicitud, según el modelo establecido en la convocatoria.
- b) Fotocopia del D.N.I. del solicitante y de todos los miembros que componen la unidad familiar.
- c) Libro de familia o certificación del registro civil acreditando el número y la filiación de los miembros de la unidad familiar o en caso de familias numerosas, fotocopia del título.
- d) Fotocopia de la Declaración del IRPF del último ejercicio de todos los miembros que componen la unidad familiar.
- e) Declaración de todas las solicitudes de ayudas efectuadas o concedidas para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas u organismos privados competentes, según el modelo establecido en la convocatoria.
- f) Declaración responsable de no estar incursa en ninguna de las causas de prohibición para obtener subvenciones que se establecen en el Artículo 13.2 de la Ley 38/2003 general de subvenciones, y de no tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Astillero, según el modelo establecido en la convocatoria.
- g) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
- h) Certificado de la matrícula del curso escolar correspondiente al año de la convocatoria.
- i) Informe del equipo psicopedagógico o profesional que realiza el tratamiento, acreditando que el mismo persiste en la actualidad.
- j) En su caso, documentación acreditativa de separación y/o divorcio cuando el solicitante ostente la guarda y custodia de los hijos.
- k) Documentación acreditativa de la condición de familia monoparental de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del decreto 26/2019, de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- l) Certificado del grado de discapacidad, en caso de que algún miembro de la unidad familiar tenga reconocida una discapacidad.
- m) En caso de que algún miembro de la unidad familiar se encuentre en situación de desempleo desde por lo menos un mes anterior a la fecha de esta convocatoria, certificado del servicio público de empleo que acredite la antigüedad como demandante de empleo.
- n) En caso de que algún miembro de la unidad familiar se encuentre en situación de desempleo certificado del servicio público de empleo que acredite la condición de ser demandante de empleo y si es beneficiario/no beneficiario de una prestación.
- o) En caso de que algún miembro de la unidad familiar hubiera estado afectado por un ERE o ERTE en el año de la convocatoria, certificado del servicio público de empleo que acredite dicha circunstancia.

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	02/01/2026	ALCALDE
--------------	--------------------------	------------	---------

JOSE RAMON CUERNO	30/12/2025	SECRETARIO
-------------------	------------	------------

Firma 1 de 2 JOSE RAMON CUERNO LLATA

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	3d69424d01274d0f8dd605b8c4017c24001		
Url de validación	https://sede.astillero.es		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)**

Ayuntamiento PLE2025/11

Pág. 15 de 26

Fecha: 27 de noviembre de 2025

Artículo 4. No obligatoriedad de presentación de documentos que obren en poder del Ayuntamiento de Astillero.

1. En la convocatoria de las ayudas educativas dirigidas a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo se eximirá a las personas interesadas de la aportación de cualesquiera documentos que hayan sido aportados en anteriores convocatorias y por ende, obren en poder del Ayuntamiento de Astillero, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Si el Ayuntamiento de Astillero no pudieran recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.
3. Cuando se considere necesario para la tramitación del procedimiento o existan dudas derivadas de la documentación, el Ayuntamiento de Astillero podrá requerir la aportación de la documentación necesaria para la tramitación.

Artículo 5. Cesión de datos y confidencialidad de los mismos.

1. El suministro de información no requerirá el consentimiento previo del interesado, ni de las personas que formen parte de la unidad de convivencia, por ser un tratamiento de datos de los referidos en los artículos 6.1 c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
2. Este consentimiento deberá ser expreso para la cesión de datos tributarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 95 k de la Ley General Tributaria.
3. Todas las personas y todos los organismos que intervengan en cualquier actuación referente a la concesión de las ayudas educativas dirigidas a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo quedan obligados a la reserva de datos en los términos establecidos en el artículo 5.1 f) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y del artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales de 5 de diciembre de 2018.
4. El Ayuntamiento de Astillero tomará las medidas oportunas para que, en el curso del procedimiento administrativo, quede garantizada la confidencialidad de los datos suministrados por los solicitantes para la gestión de la prestación y estará obligada a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos.

Artículo 6. Criterios de concesión y ponderación.

A la vista de las solicitudes presentadas, en el supuesto de que el importe de las ayudas solicitadas supere el importe global máximo que el Ayuntamiento destina a la concesión de estas ayudas, se estudiarán por la comisión evaluadora, y se concederán en función de los siguientes conceptos y atendiendo al método de prorrata del artículo 8.3:

1. Número de miembros de la unidad familiar.
2. Condiciones familiares del solicitante.
3. Ingresos familiares.

La ponderación de estas situaciones será la siguiente, para cada uno de los criterios anteriores.

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 1 de 2
JOSE RAMON CUERNO
LLATA

Firma 2 de 2
JAVIER FERNANDEZ
SOBERON

02/01/2026
ALCALDE

30/12/2025
SECRETARIO

30/12/2025
CÓDIGO DE VALIDACIÓN

Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 3d69424d01274d0f8dd605b8c4017c24001

Url de validación <https://sede.astillero.es>



**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)**

Ayuntamiento PLE2025/11

Pág. 16 de 26

Fecha: 27 de noviembre de 2025

1. Número de miembros de la unidad familiar.

- Por cada miembro de la unidad familiar del solicitante: 0,5 puntos.
- En el caso de familias monoparentales, se incrementarán en un 0,8 el número real de miembros que componen la unidad familiar.

Se entiende por unidad familiar la formada por los padres, sus cónyuges, hijos menores de 18 años o hijos mayores de 18 años con una discapacidad superior al 33 por ciento.

A efectos de esta subvención, se entenderá que también forman parte de la unidad familiar, los menores de 30 años que convivan en el domicilio.

2. Condiciones familiares del solicitante.

- Por acreditar la condición de guarda y custodia, en caso de separación y/o divorcio, de los beneficiarios: 1 punto.
- Por acreditar la condición de familia monoparental: 1 punto
- Por cada miembro de la unidad familiar con discapacidad: 1 punto.
- Por cada miembro de la unidad familiar en situación de desempleo: 1 punto.
- Por cada miembro de la unidad familiar en situación de ERTE o ERE durante el año de la convocatoria: 0,75 puntos.
- Por Título de Familia Numerosa: 1 punto.

3. Ingresos familiares:

Para estos efectos, tienen la consideración de ingresos familiares la suma de la base imponible general más la base imponible del ahorro.

Se ponderarán del siguiente modo:

- Ingresos, hasta 9.000,00 euros: + 7 puntos.
- De 9.000,01 hasta 13.500,00 euros: + 5 puntos.
- De 13.500,01 hasta 18.000,00 euros: + 3 puntos.
- De 18.000,01 hasta 24.000,00 euros: +1 punto.

A los efectos del cálculo de la renta familiar se considerarán miembros computables de la familia, el padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda legal del menor, el solicitante, los hermanos solteros menores de treinta años que convivan en el domicilio.

En los casos de divorcio y separación legal de los padres no se considerará miembro computable de la unidad familiar aquél de aquellos que no conviva con el solicitante de la ayuda; sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica.

A efectos de la presente Ordenanza, tendrá la condición de miembro computable de la unidad familiar el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta y patrimonio formará parte del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	02/01/2026	ALCALDE
--------------	--------------------------	------------	---------

Firma 1 de 2	JOSE RAMON CUERNO LLATA	30/12/2025	SECRETARIO
--------------	-------------------------	------------	------------



Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 3d69424d01274d0f8dd605b8c4017c24001

Url de validación <https://sede.astillero.es>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)**

Ayuntamiento PLE2025/11

Pág. 17 de 26

Fecha: 27 de noviembre de 2025

Los peticionarios que superen el límite de ingresos establecido si se computa mediante la Declaración del IRPF no tendrán derecho a la ayuda con la salvedad prevista en el Artículo 2 punto 2 de esta convocatoria.

Artículo 7. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Presentar debidamente cumplimentada la documentación requerida en el plazo señalado.
- b) No tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Astillero.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, proporcionando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas así como los cambios en la situación familiar y/o económica de la unidad familiar. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, o autorizar al Ayuntamiento de Astillero a obtener esta información.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- g) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el Artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 8. Otorgamiento de la concesión.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento, así como para la realización de cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los que debe pronunciarse la propuesta de resolución, será una Comisión de Educación HABLADO CON EL SECRETARIO COMISION ESPECIFICA Y NO SE PUEDE, LAS COMISIONES QUEDARON ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACION.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión evaluadora, en el que se concretará el resultado de la evaluación de las solicitudes, formulará la propuesta de resolución provisional, a la Junta de Gobierno local, que será el órgano competente para su concesión, en la que se expresará el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes para la concesión de las ayudas, la relación nominal y la cuantía individualizada de la subvención que se propone para cada solicitante, con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el Artículo 5 de la presente ordenanza específica.

La evaluación de las solicitudes se realizará por la comisión evaluadora, que estará compuesta por:

- Presidente:
El Concejal de Educación.
- Vocales:

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	02/01/2026	ALCALDE
--------------	--------------------------	------------	---------

Firma 1 de 2	JOSE RAMON CUERNO LLATA	30/12/2025	SECRETARIO
--------------	-------------------------	------------	------------



Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 3d69424d01274d0f8dd605b8c4017c24001

Url de validación <https://sede.astillero.es>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)**

Ayuntamiento PLE2025/11

Pág. 18 de 26

Fecha: 27 de noviembre de 2025

Un trabajador del departamento de Servicios sociales.

Actuará como secretario de la misma, con voz pero sin voto, un funcionario del Ayuntamiento, designado por la Concejala.

Las solicitudes serán valoradas por la comisión mencionada y concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Comisión de Educación. La resolución deberá contener la relación de solicitantes que resulten beneficiarios y el importe concedido, y la desestimación de solicitudes, si las hubiera, y su causa.

En el caso de que en el expediente no fueran tenidos en cuenta otros datos o alegaciones distintos a los presentados por los solicitantes la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administración Públicas, la resolución de la concesión se hará pública, mediante exposición en el tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento, durante un plazo de 15 días hábiles.

La participación en el proceso de concesión de ayudas conlleva por parte de los solicitantes, al tratamiento de los datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso de concesión de las ayudas.

2. La cuantía máxima de la ayuda, por alumno/a, será de hasta 300 euros, a repartir entre todos los beneficiarios que cumplan con los requisitos y la justificación.

3. En el supuesto de que el total de ayuda solicitada supere el importe global máximo fijado para la convocatoria vigente, se llevará a cabo un reparto entre los solicitantes decreciente, atendiendo a las valoraciones que resulten del artículo 6, de modo que a los solicitantes se les vayan aplicando los descuentos que resulten según las puntuaciones obtenidas y el método que a continuación se detalla:

3.1. Se calcula el total de la ayuda solicitada y el exceso sobre el límite presupuestado.

Exceso de ayuda = Total de ayuda solicitada - Total de ayuda a repartir en el ejercicio.

Este exceso de ayuda se corresponde con el descuento que habrá que aplicar a los solicitantes de manera que finalmente se respete el límite de la ayuda a repartir en el ejercicio, fijada en el presupuesto que se encuentre en vigor, con cargo a la aplicación presupuestaria que se detallará en la convocatoria.

3.2. Se valoran las solicitudes, de acuerdo con los criterios recogidos en el artículo 5 y se ordenan de manera decreciente.

La Comisión de evaluación se encargará de definir los rangos (grupos de solicitantes por tramos de puntuación), dónde:

r=1,2, , n. 1= rango de solicitantes con mayor puntuación

n = rango de solicitantes con menor puntuación

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2
JAVIER FERNANDEZ SOBERON

Firma 1 de 2
JOSE RAMON CUERNO LLATA

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	3d69424d01274d0f8dd605b8c4017c24001	
Url de validación	https://sede.astillero.es	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)**

Ayuntamiento PLE2025/11

Pág. 19 de 26

Fecha: 27 de noviembre de 2025

3.3. Se calcula i

$$i = 1 + 2 + \dots + n$$

3.4. Se calcula el descuento a aplicar a la ayuda solicitada, para cada rango o grupo de con igual valoración, de acuerdo con la siguiente fórmula

$$Dr = (\text{Exceso de ayuda}) * r/i$$

3.5. Se calcula el descuento a aplicar a cada solicitante,

$$Dr/Pr$$

Pr = número de solicitantes que integran cada rango.

3.6. Se calcula el total de ayuda a percibir para cada solicitante,

$$Ap = As - (Dr/Pr)$$

Ap = ayuda a percibir por cada solicitante

As = Ayuda solicitada por cada solicitante

4. El importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o privadas, supere el coste de los gastos acreditados por la/el beneficiaria/o.

Artículo 9. Justificación de las ayudas

1. El plazo para presentar la documentación justificativa será hasta el 31 de enero del año siguiente a la convocatoria. NO LO CAMBIE SI SE RETRASA LA GENTE COBRA MAS TARDE

El pago de las ayudas se efectuará al solicitante o en su caso a los representantes legales de los beneficiarios, una vez presentada la siguiente documentación:

a) Facturas originales o photocopies compulsadas de los gastos originados por el tratamiento en el año de la convocatoria, expedidas por profesionales colegiados o empresas prestadoras de los servicios. Además, deberá acreditarse que el pago de las facturas que se presenten se haya efectuado antes del 31 de diciembre del año de la convocatoria.

Las facturas deberán cumplir los requisitos del Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los deberes de facturación.

Las facturas deberán contener como mínimo, los siguientes requisitos:

- Nombre, razón social, y NIF o CIF de quien emite la factura.
- Nombre, domicilio y NIF o CIF del beneficiario de la subvención, debiendo estar expedida la factura a nombre de la persona solicitante de la subvención.
- Número de factura y fecha de emisión.

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	02/01/2026	ALCALDE
--------------	--------------------------	------------	---------

Firma 1 de 2	JOSE RAMON CUERNO LLATA	30/12/2025	SECRETARIO
--------------	-------------------------	------------	------------

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación | 3d69424d01274d0f8dd605b8c4017c24001

Url de validación | <https://sede.astillero.es>

Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)**

Ayuntamiento PLE2025/11

Pág. 20 de 26

Fecha: 27 de noviembre de 2025

- Detalle del IVA o impuesto correspondiente; en caso de exención deberá hacerse constar expresamente en la factura.
- Relación detallada de los servicios.

b) Para justificar los gastos de desplazamiento a los Centros de Educación Especial, deberá aportarse un certificado del centro que acredite la asistencia con regularidad del alumno al centro educativo, justificando así la necesidad de desplazamiento, además, en el caso, de que el alumno sea usuario de la Plataforma Yedra deberá aportar el certificado de asistencia al centro educativo emitido desde la propia Plataforma.

2. Los documentos justificativos corresponderán a los gastos realizados que respondan de manera indubitable a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido.
3. De no presentar la justificación dentro del plazo establecido, se entenderá que desiste de su petición; lo que dará lugar a la incoación, por decreto de la Alcaldía, del expediente de anulación del correspondiente compromiso que conllevará la pérdida del derecho de cobro de la subvención
4. Este plazo se entenderá sin perjuicio del plazo de diez días hábiles, que se concederá en el caso de presentación de documentación incompleta o defectuosa para su corrección.

Artículo 10. Régimen jurídico aplicable.

Para lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en su caso, en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Artículo 11. Reintegro y régimen sancionador.

Será expresamente aplicable a esta convocatoria el régimen de infracciones y de sanciones recogido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 12. Tratamiento de datos de carácter personal

TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
Responsable	Ayuntamiento de Astillero. Concejalía de Educación, Cultura y Juventud
Finalidad	Gestión de la ayuda al estudio solicitada en la presente convocatoria
Legitimación	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones. Ley 10/2006, de

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 1 de 2
JOSE RAMON CUERNO
LLATA



Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 3d69424d01274d0f8dd605b8c4017c24001

Url de validación <https://sede.astillero.es>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





	<p>Subvenciones de Cantabria.</p> <p>Ordenanza reguladora de las normas generales de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Astillero.</p> <p>El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario junto con la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en los apartados c) y e) del artículo 6.1. del RGPD.</p>
Destinatarios	No se cederán datos a tercero, salvo obligación legal, igualmente las ayudas concedidas serán hechas públicas en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno y Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante Ayuntamiento de Astillero – Calle San José 10, 39610 Astillero (Cantabria) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica (https://sede.astillero.es)
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web https://www.astillero.es/politica-de-privacidad

SEGUNDO.- Exponer el presente acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza citada, durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Publicar el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Astillero.

CUARTO.- Si finalizado el período de exposición pública del acuerdo, no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, publicándose el texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Astillero.

4º.- REASIGNACION DE RETRIBUCIONES ANTE EL CAMBIO Y LAS NUEVAS TAREAS DE LOS CONCEJALES (EXP. 8159/2025)

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta de la propuesta de acuerdo que, por razones de operatividad, al ser un Ayuntamiento de más de 15.000 habitantes, es necesario modificar las retribuciones de una serie de concejales de dedicaciones, exclusivas y parciales atendiendo a las necesidades de la Corporación y a sus responsabilidades.

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

Ayuntamiento PLE2025/11

Pág. 22 de 26

Fecha: 27 de noviembre de 2025

De acuerdo con los arts. 73 y 75 de la LBRL 7/85 se permite remunerar el trabajo de los concejales en función de su dedicación, ya sea ésta exclusiva o parcial. Se configuran seis dedicaciones exclusivas y se contemplan otras parciales en función de la responsabilidad de los concejales en atención a las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, presidencia de la Comisión, etc... con una serie de normas a seguir de responsabilidad en los aspectos concretos y las tareas a desempeñar. Esta retribución tiene carácter optativo que puede ser resuelta a favor de las dietas por asistencias a órganos colegiados, sometidas a control.

Observadas las limitaciones impuestas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización, Sostenibilidad de la Administración Local que desde su preámbulo incorpora medidas organizativas y de transparencia entre las que destaca la limitación en las retribuciones para los cargos retributivos en cuya virtud de se ha introducido un nuevo precepto, el art. 75 bis, referido exclusivamente a las retribuciones a percibir por los miembros de las Corporaciones Locales y personal a su servicio, con una referencia explícita al número de habitantes, por lo que el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios en el caso de que alguno de los miembros de la Corporación se encuentre en situación de servicios especiales, no puede ser superior al módulo fijado para los Secretarios de Estado menos el 45% y, en todo caso, con sometimiento a las leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado. Esta norma ha sido actualizada e incrementada por el RDL 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Asimismo, el art. 75 ter. limita el número de cargos públicos con dedicación exclusiva para los municipios entre 15.000 y 20.000 habitantes que no superarán la cifra de siete y los cargos de personal eventual (art. 104 bis) que para el rango de población de nuestro municipio de sitúa en dos. Estas personas deben asignarse a los Servicios Generales de la entidad local con publicación de todos estos acuerdos en el Boletín Oficial de Cantabria.

Por todo lo anterior es por lo que formulo la presente propuesta:

PRIMERO.- Modificar la dedicación exclusiva para:

- Sra. Doña Ana Cañas Dirube, 3º Teniente de Alcalde, miembro de la Junta de Gobierno Local y Concejala de Cultura y Festejos, Familias, Infancia, Asociaciones y Turismo, con una retribución bruta anual de 33.334,00 €, a percibir en catorce pagas.
- Este acuerdo modifica y sustituye el acuerdo plenario adoptado en el punto 3º de la sesión 11/2024 de 6 de diciembre de 2024.

SEGUNDO.- Modificar la dedicación parcial para:

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	02/01/2026	ALCALDE
--------------	--------------------------	------------	---------

Firma 1 de 2	JOSE RAMON CUERNO LLATA	30/12/2025	SECRETARIO
--------------	-------------------------	------------	------------



Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 3d69424d01274d0f8dd605b8c4017c24001

Url de validación <https://sede.astillero.es>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

Ayuntamiento PLE2025/11

Pág. 23 de 26

Fecha: 27 de noviembre de 2025

- Sr. D. Rubén Gonzalez Herrera, Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Alumbrado, Dinamización y Vivienda, con una retribución bruta anual de 16.732,38 € brutos, a percibir en catorce pagas. Con una jornada semanal de 15 horas y 45 minutos.
- Este acuerdo modifica y sustituye el acuerdo plenario adoptado en el punto 7º de la sesión 8/2023 de 22 de junio de 2023.

Estas asignaciones económicas estarán sujetas a las siguientes normas:

- Estas cantidades se percibirán con la misma periodicidad que la establecida para el cobro los empleados públicos municipales, entrando en vigor el 1 de diciembre de 2025 tras la aprobación de este acuerdo por parte de Pleno municipal. Los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva o parcial tendrán los mismos derechos que los establecidos para los empleados públicos, con la extensión, alcance y conformidad prevista en su legislación y convenios colectivos en vigor.
- A la actualización en función de lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o normativa que le sea de aplicación para los empleados públicos.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobernación, Asuntos de Pleno y Seguridad Ciudadana, de fecha 24 de noviembre de 2025.

Habiéndose efectuado el debate en el punto 2º

La Cámara Plenaria municipal por unanimidad, de sus miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar la dedicación exclusiva para:

- Sra. Doña Ana Cañas Dirube, 3º Teniente de Alcalde, miembro de la Junta de Gobierno Local y Concejala de Cultura y Festejos, Familias, Infancia, Asociaciones y Turismo, con una retribución bruta anual de 33.334,00 €.
- Este acuerdo modifica y sustituye el acuerdo plenario adoptado en el punto 3º de la sesión 11/2024 de 6 de diciembre de 2024.

SEGUNDO.- Modificar la dedicación parcial para:

- Sr. D. Rubén Gonzalez Herrera, Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Alumbrado, Dinamización y Vivienda, con una retribución bruta anual de 16.732,38 € brutos, a percibir en catorce pagas. Con una jornada semanal de 15 horas y 45 minutos.

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2
JAVIER FERNANDEZ SOBERON

Firma 1 de 2
JOSE RAMON CUERNO LLATA

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	3d69424d01274d0f8dd605b8c4017c24001		
Url de validación	https://sede.astillero.es		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

Ayuntamiento PLE2025/11

Pág. 24 de 26

Fecha: 27 de noviembre de 2025

- Este acuerdo modifica y sustituye el acuerdo plenario adoptado en el punto 7º de la sesión 8/2023 de 22 de junio de 2023.

Estas asignaciones económicas estarán sujetas a las siguientes normas:

- Estas cantidades se percibirán con la misma periodicidad que la establecida para el cobro los empleados públicos municipales, entrando en vigor el 1 de diciembre de 2025 de la aprobación de este acuerdo por parte de Pleno municipal. Los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva o parcial tendrán los mismos derechos que los establecidos para los empleados públicos, con la extensión, alcance y conformidad prevista en su legislación y convenios colectivos en vigor.
- A la actualización en función de lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o normativa que le sea de aplicación para los empleados públicos.

TERCERO.- Todos los apartados comprendidos en este punto del orden del día, deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Astillero.

5º.- REASIGNACION DE LAS FECHAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

Por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Astillero, D. Javier Fernández Soberón, se expone que entre los órganos complementarios del Ayuntamiento previstos en la Ley (art. 20.3 Ley 7/85), se encuentran las Comisiones Informativas de carácter permanente, según regulación de los Arts. 127 y ss. del R.O.F, en cuanto a su constitución y 134 y ss. en su funcionamiento.

En el ejercicio de las facultades atribuidas al Sr. Alcalde en dichas disposiciones, se formula al Ayuntamiento Pleno la propuesta de modificación del apartado c) del punto 6º del acuerdo plenario de la sesión 8/2023 de 22 de junio de 2023, relativo a la convocatoria de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo, Regeneración Urbana, Barrios y Medio Ambiente, la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Festejos, Servicios Sociales y Turismo y la Comisión Informativa de Deportes, Desarrollo Local y Juventud trasladando su celebración de los lunes a los martes.

Visto el informe favorable de la Comisión de Hacienda, Gobernación, Personal, Asuntos de Pleno y Seguridad Ciudadana de fecha de 24 de noviembre de 2025.

Habiéndose efectuado el debate en el punto 2º

La Cámara Plenaria Municipal por unanimidad, de sus miembros presentes **ACUERDA:**

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 1 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	02/01/2026	ALCALDE
--------------	--------------------------	------------	---------

JOSE RAMON CUERNO LLATA	30/12/2025	SECRETARIO
-------------------------	------------	------------

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 3d69424d01274d0f8dd605b8c4017c24001

Url de validación <https://sede.astillero.es>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





(I).- La creación de las siguientes Comisiones Informativas:

c) Convocatoria

El Pleno establece las convocatorias para días y horas concretas, de acuerdo con el cuadro siguiente:

	MARTES – DE CADA MES IMPAR	MARTES – DE CADA MES PAR
PRIMERA SEMANA		18:00 * Deportes, Desarrollo Local y Juventud .
SEGUNDA SEMANA	18:00 * Obras, Urbanismo, Regeneración Urbana, Barrios y Medio Ambiente	
TERCERA SEMANA		18:00 * Educación, Cultura, Festejos, Servicios Sociales, Turismo.

- (*) El horario fijado tendrá carácter preferente, pero podrá variar en función de las necesidades del servicio.

6º.- INFORMES DE ALCALDÍA..-

El Sr. Alcalde – Presidente, D. Javier Fernández Soberón presenta al Pleno los siguientes informes:

1.- Dar cuenta de los Decretos enviados a los portavoces de los grupos políticos municipales.

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

I.- Preguntas formuladas en la sesión plenaria de 25 de septiembre de 2025 que fueron objeto de respuesta en esta sesión:

Todas las preguntas fueron respondidas en la propia sesión plenaria del 25 de septiembre de 2025

II.- Ruegos y preguntas formuladas en esta sesión plenaria de forma verbal:

A) La Sra. Concejala, Dª Judith Pérez Ezquerra, en nombre y representación del Partido Socialista, formuló a la Alcaldía-Presidencia las siguientes preguntas:

1.- He tenido la posibilidad ya de revisar bastante el expediente del Puente de los Ingleses para el... Creo que hay un acto el día 30. Estoy esperando la invitación, pero creo

Firma 1 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	02/01/2026	ALCALDE
---------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

Firma 2 de 2	JOSE RAMON CUERNO LLATA	30/12/2025	SECRETARIO
---------------------	--------------------------------	-------------------	-------------------

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 3d69424d01274d0f8dd605b8c4017c24001

Url de validación <https://sede.astillero.es>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

Ayuntamiento PLE2025/11

Pág. 26 de 26

Fecha: 27 de noviembre de 2025

que me llegará. Y entonces me gustaría saber, después de ver prácticamente toda la documentación, que me dijeron ustedes el nombre y apellido del responsable técnico municipal que ha estado validando esas certificaciones y la ejecución a pie de obra, no el director de obra sino ¿Qué técnico municipal ha sido el encargado de validar tanto la ejecución como de hacer un seguimiento y una validación también de las certificaciones de este proyecto?

Respuesta de la Alcaldía: Se contesta en la próxima sesión

B) La Sra. Concejala, Dª Judith Pérez Ezquerra, en nombre y representación del Partido Socialista, formuló a la Alcaldía-Presidencia los siguientes ruegos:

1.- Lo primero, ayer estuvimos en un acto institucional oficial de este Ayuntamiento. Agradecer a la persona que ha hecho el reportaje la visibilidad que ha dado a la oposición. Han sido unos 20 o 30 primeros planos, no éramos tantos, o sea, te quiero decir, y yo no pequeña no soy Y bueno, pues eso, agradecer el tacto y, como bien dice el alcalde en su entrevista esta mañana en el *Diario Montañés*, los díganos están hartos de determinadas cuestiones, de enfrentamientos políticos Tomemos nota. Tomemos nota y esperemos que estas cosas dejen de ocurrir.

2.- Decirle al responsable de Deportes que hay un rumor —yo no sé si es cierto o no— de un acuerdo, un convenio, no sé qué, con un club social deportivo elitista de Santander. Si es así o hay algo de eso, si pudiera ser, tenemos una comisión esta semana, le rogaría que nos lo llevase o simplemente no dijera absolutamente nada. Entonces, pues bueno, yo creo que estas cosas zanjarlas desde el minuto uno antes de que vayan a más.

3.- Nosotros solemos pedir muchos expedientes y se nos acumulan a la hora de darnos la vista de los mismos. En la anterior legislatura se daban quince días para poder verlos. En esta se nos dan siete, ya que se nos acumulan y de repente nos encontramos que tenemos que ver quince expedientes, pues hombre, les pedimos que por lo menos recuperemos el plazo que teníamos en la legislatura anterior de 15 días, porque es que no me da tiempo ni ir a por folios, se me acaba el plazo.

No habiendo más asuntos que tratar y cumplido el objeto de la convocatoria, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las diecinueve horas.

Lo que como SECRETARIO, CERTIFICO.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 1 de 2
JOSE RAMON CUERNO
LLATA



Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 3d69424d01274d0f8dd605b8c4017c24001

Url de validación <https://sede.astillero.es>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

